



OFICIO CP N°4541 / 2025

ANTECEDENTE: Oficio N°006 de fecha 17 de enero de 2025, de la Comisión especial Investigadora encargada de reunir antecedentes sobre la gestión de las listas de espera en el sistema público de Salud (CEI 63 y 64).

MATERIA: Informa sobre listado de profesionales de la salud y médicos que formen parte del Sistema Público de Salud, y que en los últimos dos años tengan periodos de licencias médicas.

SANTIAGO, 12 de Marzo de 2025

DE : SRA. MINISTRA DE SALUD

A : H. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES SOBRE LA GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD (CEI 63 y 64)

Junto con saludar, hemos recibido el oficio de antecedente mediante el cual, la Comisión CEI 63 y 64 solicita intermedie, para que se le informe sobre el listado de profesionales de la salud y médicos que formen parte del Sistema Público de Salud, y que en los últimos dos años tengan periodos de licencias médicas que sean iguales o superiores a 180 días continuos, precisando el nombre, tiempo de licencia, especialidad, Servicio de Salud al que pertenece y recinto de salud al que presta servicios.

Previamente, debemos hacer presente respecto a lo solicitado, lo prescrito en la Constitución Política de la República la en su artículo 19, número 4, dispone lo siguiente: "La Constitución asegura a todas las personas: 4°. - El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y, asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley".

Por su parte, los literales f), g) y m) del artículo 2 de la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, establece que para los efectos de la aplicación de dicha norma, se entenderá por: "(...) f) Dato de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables; g) Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieran a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual(...). m) Registro o banco de datos, el conjunto organizado de datos de carácter personal sea automatizado o no y cualquiera sea la forma o modalidad de su creación u organización, que permita relacionar los datos entre sí, así como realizar todo tipo de tratamiento de datos."

A su vez, el artículo 4° de la citada Ley N° 19.628, dispone que "El tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello".

Por lo anterior, la información requerida relativa a las licencias médicas (LM), del personal de salud y médicos, precisando el nombre, tiempo de licencia, especialidad, corresponde para estos efectos, divulgación de datos de carácter personal, ya que dichos antecedentes en sí refieren al estado de salud de una persona en específico, según lo dispuesto en la norma referida en el numeral 7°, y, por tanto, su comunicación y publicidad podría ocasionar una afectación en los derechos de la involucrada, afectando la esfera de su vida privada. De acuerdo con el citado artículo 4° de la Ley N° 19.628, su tratamiento sólo se puede efectuar en los casos que expresamente dicha norma señala.

No obstante, lo expuesto, se adjunta al presente, anexo que contiene la información solicitada, prescindiendo de aquellos datos que vulnerarían la normativa citada.

Finalmente, y con la intención de complementar la materia objeto de la consulta, debemos indicar que esta cartera ha mantenido una constante preocupación sobre la temática del ausentismo laboral, analizando sus causas, estableciendo políticas de mejora continua para su disminución y atención especial a aquellos casos que han presentado situaciones particulares, razón por la que se adjuntan al presente, los siguientes documentos correspondientes a Orientaciones Técnicas e instrucciones relacionadas con el manejo y la prevención del ausentismo laboral: Resolución Exenta N°427 de 23 de julio de 2020 Modelo de gestión de ausentismo año 2021; Ord. 3274 de 7 de septiembre de 2023, mediante el cual se envía informe ausentismo LMC COMGES21 año 2022; Ord. N°2545 de 1° de agosto de 2022, instruye sobre priorización; Guía Técnica año 2023; Orientaciones Técnicas Compromisos de Gestión 2023; Ord. N°1261 de 2024 que instruye sobre sobre aplicación del artículo 151; Ord. N°2063 de 25 de julio de 2024 Plan de Ausentismo; Ord. N°3353 de 31 de diciembre de 2024 Aplicación art. 151 año 2024; Orientaciones Técnicas Compromisos de Gestión año 2024; Ord. N°21 de 2024 notificación Resoluciones licencias médicas, y Ordinario N°78 de 13 de enero de 2025 Guía abordaje de Ausentismo.

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud, se despide afectuosamente,

XIMENA PAZ AGUILERA SANHUEZA

12-03-2025
MINISTRA DE SALUD
Ministerio de Salud



Nombre

Cargo

Fecha Visación



Nº 006

Valparaíso, 17 de enero de 2025

La Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes sobre la gestión de las listas de espera en el sistema público de salud (CEI 63 y 64), en su sesión celebrada el martes 14 de enero de 2025, acordó oficiar a US. con el objeto de que, por su intermedio, los Directores de los Servicios de Salud del país remitan un listado con los profesionales de la salud y médicos que formen parte del Sistema Público de Salud, y que en los últimos dos años tengan periodos de licencias médicas que sean iguales o superiores a 180 días continuos, precisando nombre, tiempo de licencia, especialidad, Servicio de Salud al que pertenece y recinto de salud al que presta servicios.

Lo que tengo a honra poner en su conocimiento, por orden del Presidente de la Comisión, diputado señor Tomás Lagomarsino Guzmán.

Dios guarde a Ud.

LEONARDO LUEIZA URETA
Abogado Secretario de la Comisión.

A LA MINISTRA DE SALUD, DOÑA XIMENA AGUILERA SANHUEZA.
gestiondeoficios@minsal.cl
julio.munozromo@minsal.cl



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 4D2760262CA7E4EC

Firmado por Leonardo Enrique Lueiza Ureta
Fecha 17/01/2025 19:53:17 CLST